



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

**Facultad Nacional de Salud Pública
Héctor Abad Gómez**

**Caracterización de las aclaraciones a dictámenes de pérdida de la capacidad
laboral, en una IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medellín Colombia.**

**Characterization of the clarifications to opinions of loss of work capacity, in
a health and safety at work institution, Medellín Colombia**

Isabel Cristina García Álvarez

**Trabajo de grado para optar a título de especialista en Seguridad y Salud en
el Trabajo**

Asesor:

Hernando Restrepo Osorio

Magister Salud Ocupacional

Universidad de Antioquia
Facultad Nacional de Salud Pública
Héctor Abad Gómez

Resumen

Objetivo general: Caracterizar las aclaraciones solicitadas a dictámenes médico laborales, emitidos por la Facultad Nacional de Salud Pública en los años 2016 y 2017, buscando tendencias de acuerdo a los intereses de los diferentes actores de la seguridad social. **Metodología:** Estudio descriptivo, retrospectivo sobre los conceptos médicos laborales expedidos por una institución prestadora de servicios (IPS), de seguridad y salud en el trabajo en la ciudad de Medellín. Se analizaron el 100% de las aclaraciones solicitadas sobre ponencias de origen, fecha de estructuración y pérdida de capacidad laboral (PCL) realizadas con base en los decretos 917 de 1999 y 1507 de 2014. **Resultados:** 75 aclaraciones en total para el período comprendido entre 2016 y 2017. Quienes solicitaron algún tipo de aclaración, 67% eran hombres y el 31% mujeres. Se evidenció que las personas con edades entre los 45 y 69 años son las que más solicitan aclaraciones (50.6%). Más de la mitad de la población analizada estaban empleados y activos laboralmente. El 44% de las personas se dedican a las ventas y servicios. El 65% de los casos de aclaraciones, son solicitados por parte de juzgados, seguido de un 21.4% que corresponde al paciente. En un 24,1% la solicitud era con respecto a la fecha de estructuración, un 3.8% al origen de la patología y un 7,6% a cuestionamientos acerca de la PCL. Del total de aclaraciones, se encontraron 195 deficiencias de las cuales el 58,8% eran del sistema osteomuscular, mental o sistema nervioso periférico (SNP). **Conclusiones:** Más del 50% de las deficiencias a calificar corresponden a los sistemas osteomuscular, mental o SNP. **Palabras claves:** Pérdida de capacidad laboral, dictamen médico laboral, aclaración.

Introducción:

La valoración del daño corporal se remonta a la antigüedad y es así como muchos autores relatan sus inicios desde el año 2.050 antes de Cristo, “con la ley de Ur Nammu o tablas de Nippur (sumerias) consideradas como el baremo o tabla de incapacidades más antiguo del mundo, siendo la reparación, proporcional al valor perdido”. De igual manera tiene sus antecedentes en el código de Hammurabi que data desde 1760 A.C, la cual incluye la ley del talión “ojo por ojo y diente por diente” la cual nos habla de la ley de la retribución (1).

Luego en el siglo XVI, en España, aparecieron numerosos textos, códigos o fueros estableciendo normas para la reparación del daño, en muchos de los cuales se empieza a requerir de forma explícita la participación pericial médica en los procedimientos jurídicos (Fuero de León 1017, Fuero de Sahagún 1085, Els Utsages de Barcelona 1050, etc.). En el Fuero Viejo de Castilla (1250) se crea el primer baremo español de indemnizaciones, basado en el Fuero Juzgo (s. XIII)(2)

Es así como a través del tiempo y la historia se han venido creando leyes, baremos, disciplinas, especialidades que buscan el resarcimiento ante un daño, para nuestra población trabajadora y no trabajadora.

Hacia el año 1993 se creó el Sistema de Seguridad Integral en Colombia y de igual manera surgieron las hoy conocidas Juntas de Calificación tanto Regionales como Nacional, como organismos independientes, autónomos e interdisciplinarios dirigidos a dirimir problemáticas en cuanto a la PCL de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, así como la fecha de estructuración y origen. (3) Con la creación de estas entidades se ha venido avanzando en el reconocimiento de las prestaciones sociales de los colombianos según lo dicta la normatividad vigente y

las estadísticas de acuerdo a los dictámenes emitidos por ambas juntas en los últimos años.

El dictamen es el documento que deberá contener siempre, y en un solo documento, la decisión de las Juntas Regionales en primera instancia o Nacional de Calificación de Invalidez en segunda instancia, sobre los siguientes aspectos: a. Origen de la contingencia, y b. PCL junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a cero por ciento de la PCL (0%). Así como, los fundamentos de hecho y de derecho y la información general de la persona objeto del dictamen. (4)

Es común ver como luego de que un dictamen es emitido, las conclusiones a las que se llegan son controvertidas bien sea por el ente interesado, llámese ARL administradora de riesgos laborales, AFP administradora de fondos de pensiones o particular y es ahí cuando viene un paso más en el proceder jurídico y es la llamada aclaración o complementación al dictamen, lo cual se traduce en una objeción, donde se precisará el error y se solicitarán pruebas para demostrarlo (5) por parte de abogados y jueces o juzgados principalmente. La razón de esta solicitud se debe principalmente a que los conceptos, calificación o conclusiones a las que se llegan no benefician a los interesados o porque en definitiva si existe un error u omisión en el desarrollo del dictamen por parte del especialista evaluador.

La aclaración o complementación es el objeto de análisis del presente proyecto de investigación, pues se desea caracterizar las aclaraciones a dictámenes de PCL emitidos por una IPS en seguridad y salud en el trabajo en la ciudad de Medellín.

Se busca conocer e indagar cuantas aclaraciones fueron solicitadas a los médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo de la Facultad Nacional de Salud Pública en los años 2016 y 2017, conocer cuantas preguntas comprende las

aclaraciones solicitadas, los motivos que llevan a que los diferentes actores del sistema de seguridad social controvertan o soliciten les sean aclarados las conclusiones técnicas a las que ha llegado el perito, persona idónea, profesional e imparcial que busca principalmente darle una luz al juez y servirle como auxiliar de la justicia, siendo una guía frente a temas técnicos o científicos (5) y en general caracterizar las aclaraciones solicitadas buscando tendencias.

Metodología

El **tipo de estudio** utilizado fue descriptivo retrospectivo, teniendo como unidad de análisis el dictamen rendido por parte del especialista en seguridad y salud en el trabajo, **la población** fueron las aclaraciones solicitadas por parte del ente interesado y su desarrollo o respuesta, de los casos médico laborales emitidos por parte de una IPS de seguridad y salud en el trabajo.

El tipo de variables que se analizaron y extrajeron de los dictámenes y aclaraciones fueron las siguientes: Sociodemográficas: Estado civil del calificado, edad, nivel educativo, sexo, oficio, identificación del solicitante, ciudad de la solicitud de aclaración, diagnósticos de la historia clínica, tipo de solicitud, calificación de origen, porcentaje de PCL, fecha de estructuración, número de preguntas realizadas en la aclaración.

Se analizaron la totalidad de dictámenes y aclaraciones que reposan en el laboratorio de salud pública y que cumplieran tanto con los criterios de inclusión como de exclusión.

Criterios de inclusión: análisis de las solicitudes a las aclaraciones a dictámenes medico laborales, solicitados a la Facultad Nacional de Salud Pública, durante los años 2016 y 2017, que presentaran consentimiento informado previo.

Criterios de exclusión: solicitudes a las aclaraciones a dictámenes medico laborales, solicitados a otra entidad o universidad de la ciudad y durante otro período de tiempo.

Para dar cumplimiento a los objetivos, se construyó la base de datos en Microsoft Excel 2013, se procedió a revisar la calidad de los datos, estandarización de las categorías de cada variables, reclasificación y agrupación de algunas variables, con el fin de facilitar el análisis. Se procedió a la elaboración de tablas dinámicas para los cuadros presentados y para el cruce de variables, gráficos de barras, de columnas y tortas.

En cuanto al aspecto ético, según la resolución 8430 de 1993 del ministerio de salud de Colombia, ésta investigación se clasifica como riesgo mínimo para la población de estudio, dado que la información fue tomada de expedientes de procesos sobre calificación de PCL que cumplieran con los criterios de inclusión de la investigación.

No se realizó ninguna intervención o modificación intencionada de las variables para la población de este estudio, dado que la información fue tomada de fuentes secundarias y no tuvo identificadores personales.

Los datos fueron utilizados solo con fines investigativos y manipulados únicamente por el investigador y el asesor. (Art 5 y 11 Resolución 8430 de 1993)

Resultados

Del total de aclaraciones analizadas, 47 correspondieron al año 2016 y 28 al año 2017.

Se encontraron 2 dictámenes de personas ya fallecidas, en donde la reclamación fue realizada por su cónyuge. Fue necesario incluirlas, por lo tanto, algunos ítems de las variables están categorizadas como “no aplica”

De las personas que solicitaron algún tipo de aclaración en el laboratorio de salud pública el 67% eran hombres y el 31% mujeres, el 2% restante corresponde a los 2 pacientes ya fallecidos. Ver figura 1.

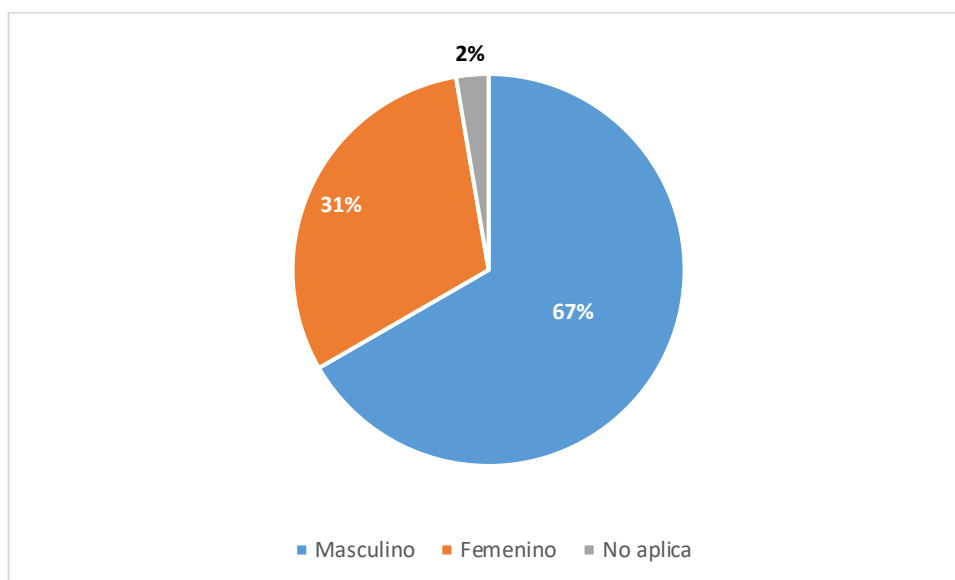


Figura 1. Caracterización de la población según sexo

De acuerdo a los resultados, se puede afirmar que al momento de solicitar la aclaración el 44% estaba casado, el 26.7% eran solteros, 17.3% en unión libre y 4%

separado, el resto de los pacientes estaban viudos, divorciados, sin dato o no aplica. Ver figura 2.

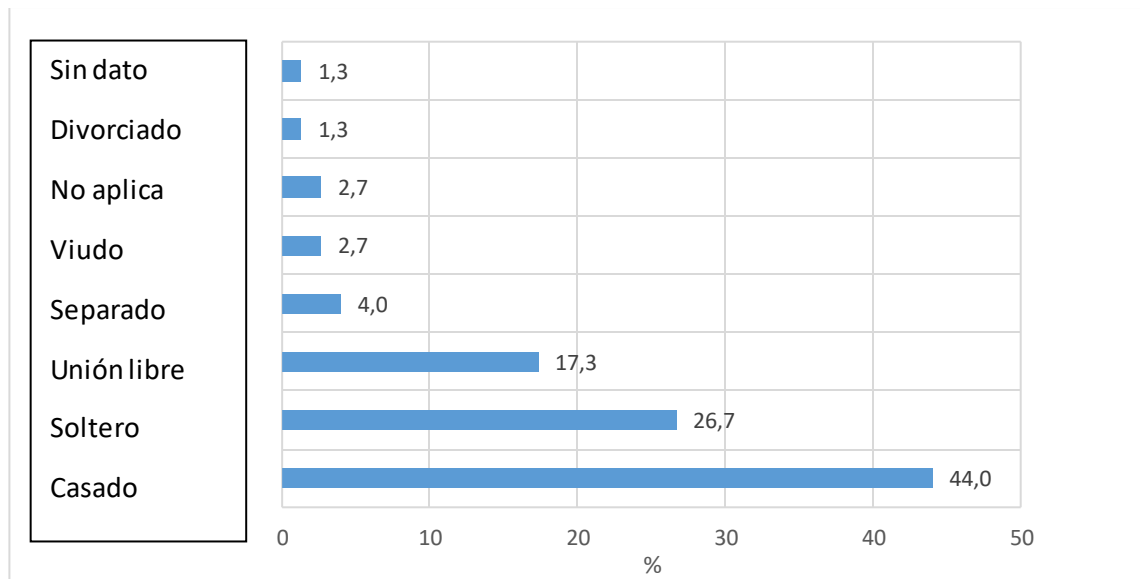


Figura 2. Caracterización de la población según estado civil

Según la edad de la población objeto de estudio, se encontró que las personas con edades entre los 45 y 69 años son las que más solicitan aclaraciones (50.6%). Ver figura 3.

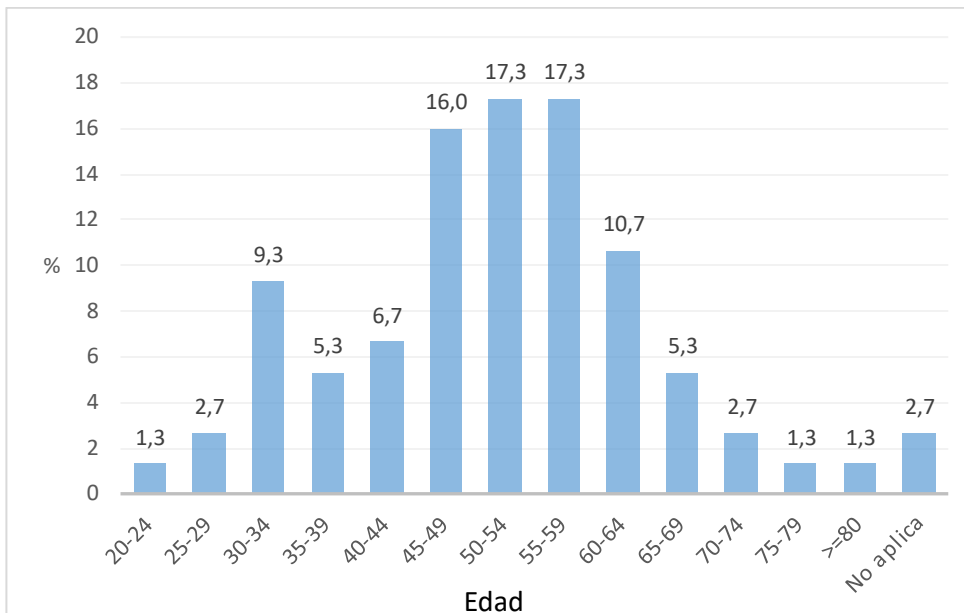


Figura 3. Caracterización de la población según grupos de edad

Para agrupar o categorizar los oficios de las personas, se reclasificó la variable de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones del SENA (6). Se encontró que el 44% de las personas se dedican a las ventas y servicios, seguido de la parte obrera u operarios categorizados en operación de equipos del transporte y oficios en un 20% y procesamiento, fabricación y ensamble en un 12 %. Ver tabla 1.

Tabla 1. Caracterización de la población según oficios

Ocupaciones	n	%
Ventas y servicios	33	44,0
Operación de equipos, del transporte y oficios	15	20,0
Procesamiento, fabricación y ensamble	9	12,0
Explotación primaria y extractiva	6	8,0
Finanzas y administración	4	5,3
Sin dato	3	4,0
No aplica	2	2,7
Ciencias naturales, aplicadas y relacionadas	1	1,3
No ha laborado	1	1,3
Ciencias sociales, educación, servicios gubernamentales y religión	1	1,3
Total	75	100,0

Se encontró como más de la mitad de la población analizada estaban empleados y activos laboralmente, seguido de un 28% que se encontraban desempleados. Ver figura 4.

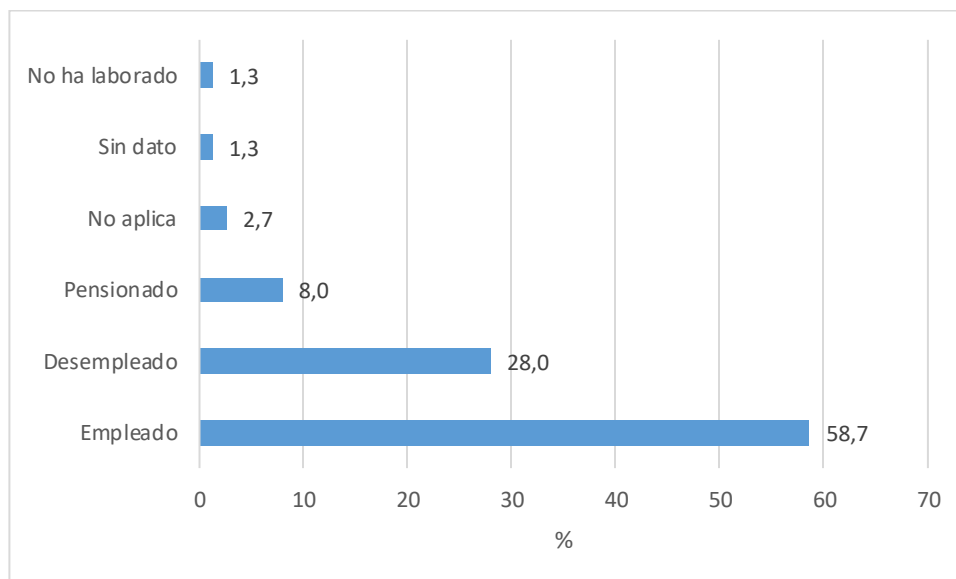


Figura 4. Caracterización de la población según ocupación

Al cruzar y analizar las variables sexo y ocupación, del 58.7% del total de población empleada, los hombres encabezan la lista en un 34.7%, seguido de las mujeres en un 24%. En tanto que los desempleados del 28%, los hombres corresponden al 24%. Ver figura 5.

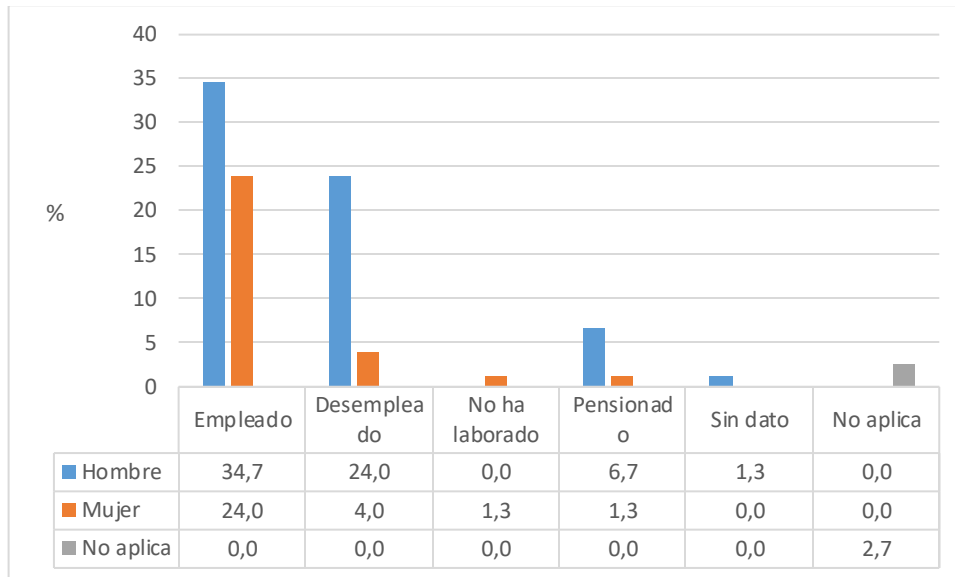


Figura 5. Caracterización de la población según ocupación por sexo

Se quiso conocer que ente interesado era el que más solicitaba aclaraciones a los dictámenes emitidos por los especialistas y se encontró como en el 65% de los casos, son solicitados por parte de jueces o juzgados, seguido de un 21.4% que corresponde al paciente, quien directamente es el encargado de solicitar la aclaración. Ver figura 6.

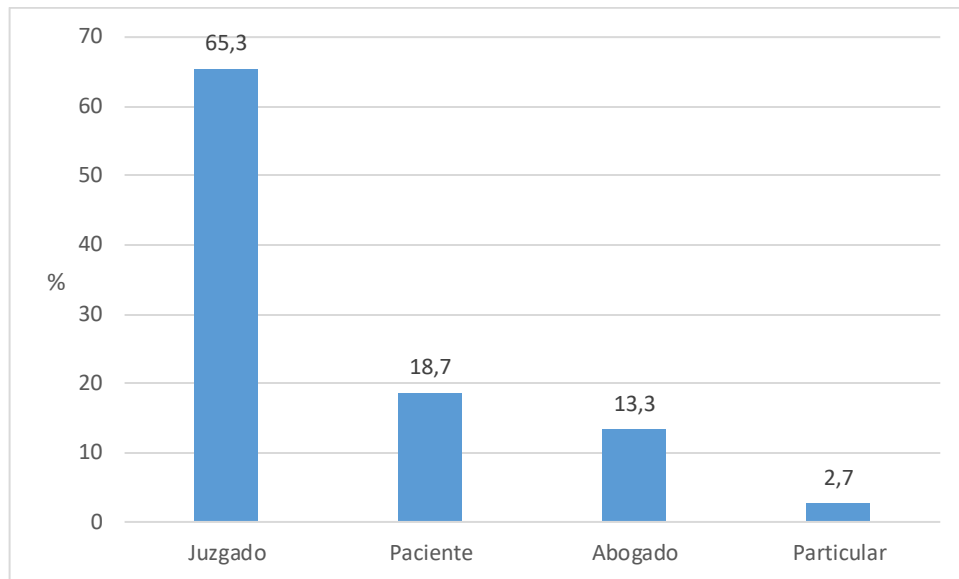


Figura 6. Tipo de solicitante de la aclaración

En algunos casos era claro qué se solicitaba directamente en la aclaración, como se puede ver a continuación. En un 24.1% la solicitud era con respecto a la fecha de estructuración, un 3.8% al origen de la patología y un 7.6% a cuestionamientos acerca de la PCL. En el porcentaje restante no era explícito lo que se requería en la solicitud. Ver figura 7.

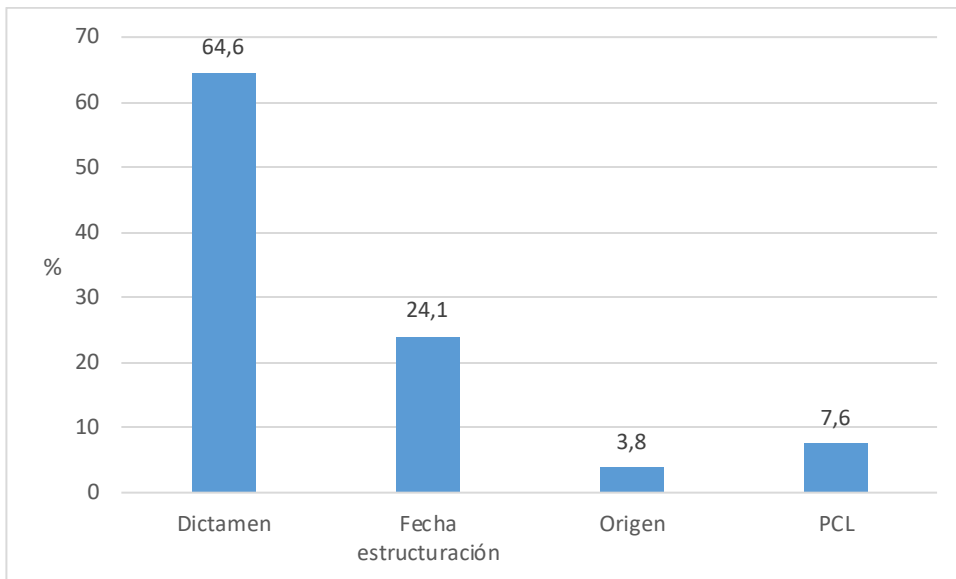


Figura 7. Tipo de aclaración

En algunos casos no era posible identificar exactamente que se solicitaba, ni se lograban evidenciar las preguntas realizadas por el solicitante, por lo tanto, se agrupo dentro de la variable general” aclaración al dictamen”.

Se encontró que en el 54% de los casos, la solicitud era bastante específica, con una o dos preguntas al respecto. Ver figura 8.

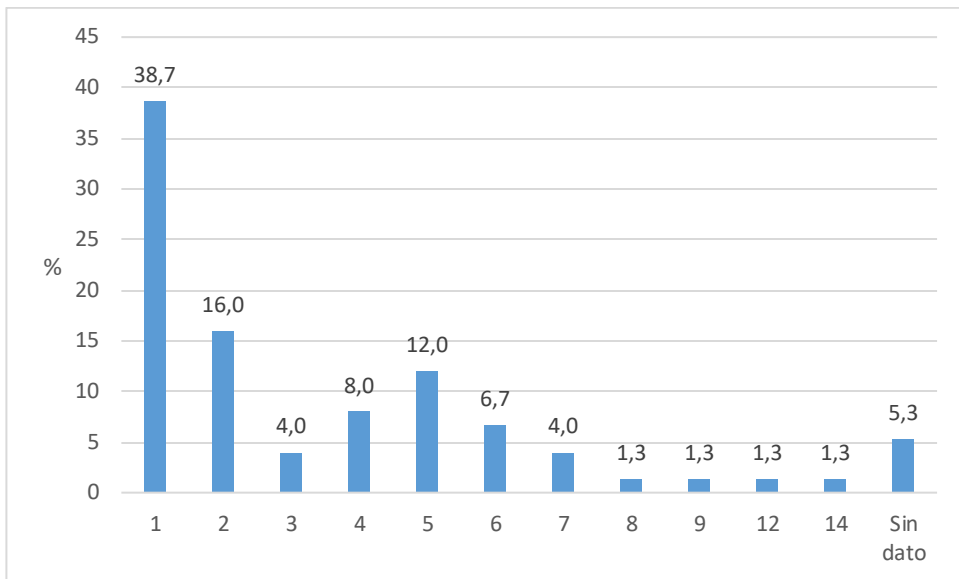


Figura 8. Cantidad de preguntas realizadas en la aclaración

Del total de aclaraciones se encontraron 195 deficiencias de las cuales el 58.8% eran del sistema osteomuscular, mental o sistema nervioso periférico. Ver tabla 2.

Tabla 2. Sistemas comprometidos, según patología objeto de deficiencia .

Diagnóstico	n	%
Osteomuscular	55	28,2
Mental	27	13,8
Sistema nervioso periférico	24	12,3
Cardiovascular	16	8,2
Endocrino	14	7,2
Genito-urinario	12	6,2
Digestivo	11	5,6
Órgano de los sentidos	9	4,6
Sistema nervioso central	7	3,6
Reumático	7	3,6
Piel	6	3,1
N/a	2	1,0
Respiratorio	2	1,0
Neurológico	1	0,5
Inmunológico	1	0,5
Hematopoyético	1	0,5
Total	195	100

Se destaca que de los 75 conceptos medico laborales, la PCL fue menos del 50% para 40, que equivale al 53.3%. Ver tabla 3.

Tabla 3. Porcentaje de pérdida de capacidad laboral por edad agrupada

Edad agrupada	Menos de 50%		Más de 50%		No aplica		Total
	n	%	n	%	n	%	n
20-24	0	0,0	1	1,3	0	0,0	1
25-29	2	2,7	0	0,0	0	0,0	2
30-34	4	5,3	3	4,0	0	0,0	7
35-39	2	2,7	1	1,3	1	1,3	4
40-44	1	1,3	3	4,0	1	1,3	5
45-49	7	9,3	5	6,7	0	0,0	12
50-54	5	6,7	8	10,7	0	0,0	13
55-59	8	10,7	4	5,3	1	1,3	13
60-64	5	6,7	3	4,0	0	0,0	8
65-69	2	2,7	2	2,7	0	0,0	4
70-74	2	2,7	0	0,0	0	0,0	2
75-79	0	0,0	1	1,3	0	0,0	1
>=80	0	0,0	1	1,3	0	0,0	1
No aplica	2	2,7	0	0,0	0	0,0	2
Total	40	53,3	32	42,7	3,0	4,0	75

De las 10 aclaraciones solicitadas por el abogado, 8 contenían solo 2 preguntas y por parte del juzgado, de las 49 aclaraciones, 21 tenían 1 o 2 preguntas. Ver tabla 4.

Tabla 4. Tipo de solicitante y número de preguntas realizadas.

Cantidad de preguntas	Abogado	Juzgado	Paciente	Total
1	6	14	9	29
2	2	7	3	12
3	0	1	2	3
4	1	5	0	6
5	0	9	0	9
6	0	5	0	5
7	0	3	0	3
8	0	0	1	1
9	0	1	0	1
12	0	1	0	1
14	0	0	1	1
Sin dato	1	3	0	4
Total	10	49	14	75

De las 75 aclaraciones, 48 corresponden a 2 ocupaciones (ventas y servicios y operación de equipos, del transporte y oficios) principalmente. Ver tabla 6.

Tabla 6. Porcentaje de pérdida de capacidad laboral por oficios de las personas

Oficios	Menos de 50%		Más de 50%		No aplica		Total n
	n	%	N	%	n	%	
Ocupaciones en ventas y servicios	15	20,0	16	21,3	2	2,7	33
Ocupaciones de la operación de equipos, del transporte y oficios	9	12,0	6	8,0	0	0,0	15
Ocupaciones de procesamiento, fabricación y ensamble	5	6,7	4	5,3	0	0,0	9
Ocupaciones de la explotación primaria y extractiva	4	5,3	2	2,7	0	0,0	6
Ocupaciones en finanzas y administración	3	4,0	1	1,3	0	0,0	4
Sin dato	1	1,3	1	1,3	1	1,3	3
No aplica	2	2,7	0	0,0	0	0,0	2
No ha laborado	1	1,3	0	0,0	0	0,0	1
Ocupaciones en ciencias naturales, aplicadas y relacionadas	0	0,0	1	1,3	0	0,0	1
Ocupaciones en ciencias sociales, educación, servicios gubernamentales y religión	0	0,0	1	1,3	0	0,0	1
Total	40	53,3	32	42,7	3	4,0	75

Llama la atención que en solo 4 aclaraciones se refirieran a pacientes con posible enfermedad laboral. Ver figura 9.

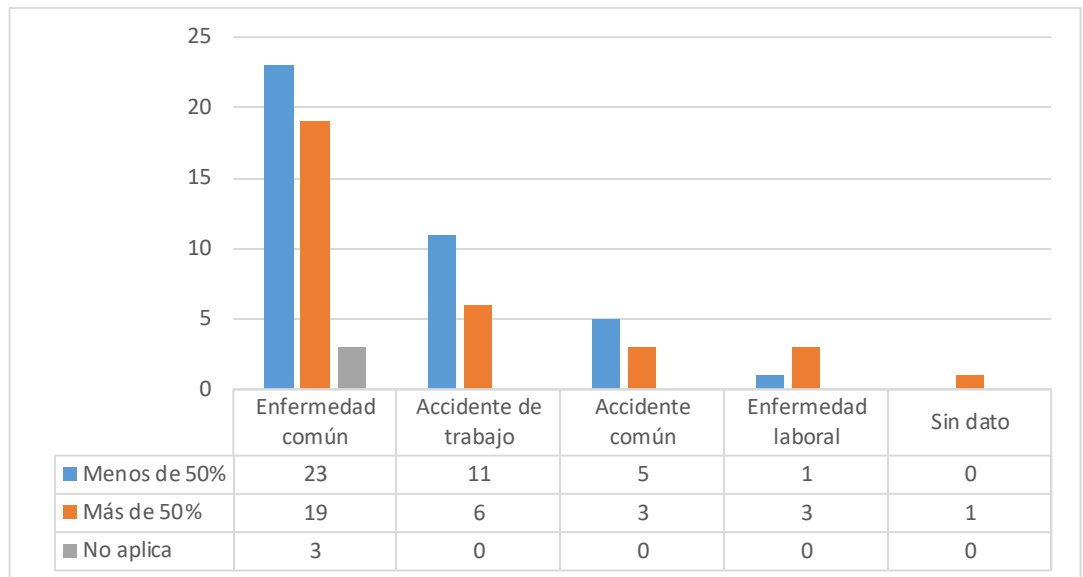


Figura 9. Clasificación del origen por porcentaje de pérdida de la capacidad laboral

Discusión y Conclusiones

Tras la aparición de baremos, disciplinas y especialidades que buscan el resarcimiento del daño de las personas, y con la creación de la Juntas de calificación se ha avanzado con base en los decretos actualmente vigentes, en la calificación de la PCL de una manera objetiva y en la valoración del daño corporal en Colombia.

Otra realidad diferente se observa con la cultura de las aclaraciones específicamente en el laboratorio de salud pública, pues se logró evidenciar como a diferencia del proceso de calificación de deficiencias en el cual, sí existe un protocolo estandarizado de evaluación y formato específico para ello, con el proceso de solicitud y respuesta a las aclaraciones esto no sucede.

Esta información que se genera y proporciona con el actuar médico, se encuentra orientada no solo hacia una finalidad asistencial, sino que presenta usos diferenciados, entre ellos una finalidad jurídica.

Luego del análisis de la información es claro que en la mayoría de los casos las solicitudes son realizadas por personas mayores de 45 años, activos laboralmente y en edad productiva. Se ratificó según las hipótesis iniciales que quienes más solicitan aclaraciones son los abogados o jueces principalmente.

Así mismo se corroboró como la gran mayoría de aclaraciones son con respecto a la fecha de estructuración, fecha que según el Decreto 1507 de 2014 se entiende como la fecha en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional, de cualquier origen, como consecuencia de una enfermedad o accidente **y que se determina con base en la evolución de las secuelas que han dejado estos**. Para el estado de invalidez, esta fecha debe ser determinada en el momento en el que la persona evaluada alcanza el 50% de PCL **y puede ser anterior o corresponder a la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral**. Es de relevancia este punto ya que es particular y común encontrar controversias y dudas por parte del personal no médico involucrado en el caso, con respecto a la declaratoria de esta fecha ya que, en algunos casos, se cree de manera errónea que equivale a la fecha de diagnóstico de la enfermedad o accidente.

Se encontró que en el 54% de los casos, la solicitud era bastante específica con base al número de preguntas realizadas, con una o dos preguntas máximo, lo cual fue un hallazgo impactante pues la hipótesis inicial que se tenía era que el número de preguntas realizadas según la experiencia en la rama, eran elevadas y en algunos casos reiterativas. Es entonces llamativo y para destacar la forma concreta con respecto al número de preguntas realizadas de algunos casos, lo cual puede deberse a la forma estandarizada que tiene el laboratorio de realizar su concepto o

calificación de PCL, con un formato que cumple con el sistema de garantía de la calidad.


Del total de aclaraciones se encontraron 195 deficiencias de las cuales el 58,8% eran del sistema osteomuscular, mental o sistema nervioso periférico, lo cual trae como una conclusión de gran importancia que estos aspectos, sistemas y capítulos deben ser profundizados en la formación académica y docencia de los especialistas y magister.

Si bien en los resultados no existe información ni análisis al respecto de la manera de responder de los especialistas a las aclaraciones solicitadas, al finalizar el análisis de datos, se concluyó también que los diferentes médicos especialistas tienen diferentes maneras de responder a la aclaración solicitada. Algunos más concretos, otros más extensos, definiendo previamente la pregunta realizada por el ente interesado o respondiendo de una manera que unificaban en párrafos los que se les preguntaba, lo cual en algunos casos dificultaba la labor de extracción de información

Recomendación

Se sugiere que así como existe un protocolo o formato preestablecido para realizar la calificación de PLC de los pacientes, exista un formato específico exclusivo de la Universidad y laboratorio de Salud Pública tanto para que los entes interesados de la seguridad social ejecuten sus preguntas, como para los médicos a la hora de responder a la solicitud, ya que esta investigación busca mecanismos de acercamiento para evitar traumas innecesarios a los diferentes actores y se desea retroalimentar o nutrir a los mismos abogados, jueces, universidades, protagonistas de la seguridad y salud en el trabajo en Colombia y fundamentalmente al laboratorio

de salud pública para así fortalecer y mejorar la cultura de la sustentación de los dictámenes en medicina laboral.

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA <small>1803</small>	FORMATO PARA LA SOLICITUD Y RESPUESTA A ACLARACIONES	03-12-2017
		VERSIÓN 01
FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL		PÁGINA 23 DE 1

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACLARACIÓN				
Fecha de solicitud	Solicitante			
Nombre Médico Especialista			Ciudad/País de Calificación	
MOTIVO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN				
Determinación PCL y Ocupacional		Determinación Origen		Fecha de Estructuración

DATOS DEL CALIFICADO					
Apellidos				Nombres	
Documento de identidad:		No. Cédula		No. Tarjeta de identidad	
No. Cédula Extranjera		Otro: (¿Cuál?)			
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:		EDAD	Género
					Femenino Masculino

PREGUNTAS A REALIZAR POR PARTE DEL SOLICITANTE
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS POR PARTE DEL ESPECIALISTA
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

Firma:

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Kvitko Luis Alberto. Antecedentes históricos de la valoración del daño corporal y baremos. Med. leg. Costa Rica [Internet]. 2015 Mar [consultado el 20 Sep 2017] 32(1): 57-84. Disponible en

URL

http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152015000100008&lng=en

2. Borrego-Aparici R, Barquero-Sánchez-Ibargüen MT, Domínguez-Palacios E, Aumesquet-Cornello A. Concepto de daño corporal y antecedentes históricos. Daño a las personas en derecho penal, civil y laboral y en el ámbito de las compañías de seguros. Valoración médica del daño, tablas y baremos de valoración. Rehabilitación. 2008;42(6):315–324.

3. Colombia. Ministerio del Trabajo. Decreto 1562 de 2013, Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones

4. Universidad de Antioquia [Internet] Medellín [consultado el 20 de septiembre 2017] Disponible en

<http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/unidades-academicas/facultades/salud publica/extension/contenido/asmenulateral/laboratorio-salud-publica/>

5. Eduardo José Acuña Gamba. la prueba pericial en análisis de las consecuencias generadas por la eliminación de la posibilidad de objetar el dictamen pericial, revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, [Internet] Junio 2015, Vol 41, 165-184 [consultado el 4 Octubre 2017] Disponible en URL: <http://publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/view/371/pdf>

6.Colombia.Ministerio de Gobierno. Decreto 3743 de 1950, Por el cual se modifica el Decreto 2663 de 1950 sobre Código Sustantivo del Trabajo Diario Oficial No 27504, (Ene 11 1951)

7.Colombia. Ministerio del Trabajo. Decreto 917 de 1999, Por el cual se modifica el Decreto 692 de 1995 Diario oficial, 43601 (Jun 09 1999)

8. Colombia. Ministerio del Trabajo. Decreto 1507 de 2014, Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional. Diario oficial, 49241 (Ago. 12 2014)

9.Colombia Ministerio del Trabajo. Decreto 1477 de 2014, Por el cual se expide la tabla de Enfermedades Laborales. Diario oficial, 49234 (Ago. 05 2014)